

Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
22 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: inglés

Continuación del sexto período de sesiones

Nueva York
2 a 6 de junio de 2008

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional de la continuación del sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/6/27) ha sido preparada para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en la continuación de su sexto período de sesiones, que se reunirá en Nueva York el lunes 2 de junio de 2008, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 20 de mayo de 2008.

Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional

1. Aprobación del programa

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional de la continuación del sexto período de sesiones (ICC-ASP/6/27) se publicó el 10 de diciembre de 2007. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa debe presentarse a la Asamblea para su aprobación.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/6/27)

2. Estados en mora

En virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En la cuarta sesión de su cuarto período de sesiones, celebrada el 3 de diciembre de 2005, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/4/Res.4, en cuyos párrafos 40 a 47 de la parte dispositiva se ocupa de la cuestión de los Estados en mora.

En la séptima sesión de su quinto período de sesiones, celebrada el 1º de diciembre de 2006, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que en su anexo III contiene recomendaciones sobre los atrasos de los Estados Partes.

En la séptima sesión de su sexto período de sesiones, celebrada el 14 de diciembre de 2007, la Asamblea exhortó a los Estados Partes a aplicar plenamente y sin mayor demora las recomendaciones contenidas en el anexo III a la resolución ICC-ASP/5/Res.3¹.

Documentación

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo III.

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.A, resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo III.

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4.

3. Credenciales de los representantes de Estados en la continuación del sexto período de sesiones

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento, en la primera sesión de su sexto período de sesiones, celebrada el 30 de noviembre de 2007, la Asamblea designó los Estados siguientes para integrar la Comisión de Verificación de Poderes: Benin, Costa Rica, Eslovenia, Francia, Irlanda, Jordania, Paraguay, República Unida de Tanzania y Serbia.

La Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

4. Organización de los trabajos

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones basándose en una propuesta de la Mesa.

5. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión

En su resolución ICC-ASP/1/Res.1, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre el crimen de agresión que serían presentadas a la Asamblea para su consideración en una conferencia de revisión, con objeto de llegar a una disposición aceptable sobre el crimen de agresión que se incluiría en el Estatuto de acuerdo con sus disposiciones pertinentes. La Asamblea decidió también que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea o en cualquier otro momento que la Asamblea considerara adecuado y factible.

En la octava sesión de la continuación de su primer período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 2003, la Asamblea decidió, entre otras cosas, basándose en una propuesta de la Mesa, que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea, a partir del segundo período de sesiones que se celebraría en 2003. Decidió asimismo que se asignaran al Grupo de Trabajo Especial dos o tres sesiones de la Asamblea y que esa pauta se repitiera cada año si fuera necesario.

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 2005, la Asamblea decidió, entre otras cosas, que en los años 2006 a 2008 se asignaran al Grupo de Trabajo Especial al menos 10 días exclusivos de reuniones en Nueva York durante la continuación de los períodos de

sesiones y que el Grupo celebrara las reuniones entre períodos de sesiones que considerara apropiadas².

En su quinto período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea decidió asimismo celebrar una continuación de cuatro días de duración del período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión en la primera mitad de 2008 en Nueva York³. Por su parte, la Mesa, en su reunión del 6 de julio de 2007, fijó unas fechas concretas y decidió celebrar la continuación del período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 2 al 6 de junio de 2008.

En su sexto período de sesiones, celebrado en 2007, la Asamblea decidió, entre otras cosas, dedicar al menos dos días del séptimo período de sesiones a la labor del Grupo de Trabajo Especial y celebrar una continuación del séptimo período de sesiones de cinco días de duración en caso necesario en 2009 en Nueva York para concluir la labor del Grupo de Trabajo Especial en una fecha que será determinada por la Mesa⁴.

Documentación

Documento de debate propuesto por el Presidente sobre el crimen de agresión (versión revisada de junio de 2008) (ICC-ASP/6/SWGCA/2)

Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, anexos II y III.

6. Conferencia de Revisión

De conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Roma, siete años después de la entrada en vigor del Estatuto, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará una Conferencia de Revisión para examinar las enmiendas del Estatuto. El examen podrá comprender la lista de los crímenes indicados en el artículo 5 pero no se limitará a ellos. La Conferencia estará abierta a los participantes en la Asamblea de los Estados Partes y en las mismas condiciones que ésta.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea pidió a la Mesa que comenzara los preparativos de la Conferencia de Revisión, especialmente sobre las cuestiones del Reglamento que le sean aplicables y sobre las cuestiones de tipo práctico y de organización, en particular en lo referente a las fechas y el lugar de celebración de la Conferencia de Revisión, y que informara al sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes sobre la situación de esos preparativos⁵.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párr. 37.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, párr. 38.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.A, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párr. 43.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006*

En su sexto período de sesiones, la Asamblea decidió que la Conferencia de Revisión se celebrase en el primer semestre de 2010, con una duración de cinco a diez días hábiles, y que las propuestas de enmienda que se sometan a la consideración de la Conferencia de Revisión sean discutidas en el octavo período de sesiones de la Asamblea en 2009, con objeto de promover el consenso y la buena preparación de la Conferencia de Revisión⁶.

Además, la Asamblea pidió a la Mesa y al coordinador para la revisión del Estatuto de Roma que evacuen consultas, sobre la base de los debates que se han desarrollado en el sexto período de sesiones de la Asamblea, y teniendo también en cuenta la lista no exhaustiva de criterios objetivos contenida en el anexo del informe del Grupo de Trabajo sobre la Conferencia de Revisión⁷, con objeto de presentar propuestas en relación con el lugar de celebración de la Conferencia de Revisión a la continuación del sexto período de sesiones de la Asamblea en junio de 2008⁸.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Conferencia de Revisión
(ICC-ASP/6/WGRC/1)

7. Otros asuntos

No hay documentación.

--- 0 ---

(publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, párr. 47.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.A, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párrs. 53-54.

⁷ ICC-ASP/6/WGRC/1.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.A, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párr. 56.